



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Cyros P.H.
Demandado	Wilson Javier Peña García
Radicado	05001 40 03 013 2020 00425 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1301
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio del demandado.
2. Deberá adecuar en la parte introductoria el nombre del demandado. Téngase que allí se indicó “ **Wilson Javier Peña García**”
3. Acreditar que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrito por el poderdante, para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia de la efectividad la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar. (Decreto 806 de 2020)

5. Allegar el Certificado de Cámara y Comercio de CIMA Inmobiliaria, actualizado al 2020, con mínimo tres meses de vigencia.
6. Sin que sea requisito de inadmisión, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, deberá indicar en poder de quien se encuentra el título ejecutivo.

Lo anterior, por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 226 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy NOVIEMBRE 17 DE 2020 __ a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 40 03 013 2020 00425 00

Código de verificación:

541e578f7c9b11944376c58ec76d5bed9586a7395b2b02557f8086ec726371c7

Documento generado en 13/11/2020 03:22:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**